



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/2004/L.8
17 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Décimo período de sesiones
Buenos Aires, 6 a 17 de diciembre de 2004

Tema 4 *d*) del programa
Examen del cumplimiento de los compromisos y
otras disposiciones de la Convención
Desarrollo y transferencia de tecnologías

DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS

Propuesta del Presidente

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico no pudo llegar a acuerdo en su 21º período de sesiones sobre el texto de un proyecto de decisión y remitió el proyecto de texto* al Presidente de la Conferencia de las Partes para que adoptara las medidas apropiadas. Después de celebrar consultas al respecto, el Presidente de la CP propuso a la Conferencia de las Partes el siguiente proyecto de decisión para que lo aprobase en su décimo período de sesiones:

* FCCC/SBSTA/2004/L.28/Add.1.

Proyecto de decisión -/CP.10

Desarrollo y transferencia de tecnología

La Conferencia de las Partes,

Recordando el capítulo 34 del Programa 21 sobre la transferencia de tecnología ecológicamente racional y las disposiciones pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones aprobadas por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en agosto de 2002,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular los párrafos 1, 3, 5, 7 y 8 del artículo 4, el párrafo 2 c) del artículo 9, los párrafos 1 y 5 del artículo 11 y los párrafos 3 y 4 del artículo 12,

Recordando sus decisiones 11/CP.1, 13/CP.1, 7/CP.2, 9/CP.3, 2/CP.4, 4/CP.4, 9/CP.5, 4/CP.7 y 10/CP.8,

Acogiendo con satisfacción la labor realizada por el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología para mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención y promover las actividades de transferencia de tecnología en el marco de la Convención de acuerdo con lo dispuesto en la decisión 4/CP.7, tomando nota en particular del documento técnico sobre los entornos propicios para la transferencia de tecnología¹ y el taller sobre opciones innovadoras para financiar el desarrollo y la transferencia de tecnología²,

Conviniendo en que las cuestiones relacionadas con la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, relativo al desarrollo y la transferencia de tecnologías y conocimientos prácticos ecológicamente racionales, o el acceso a ellos, forman parte de un proceso continuo y en que deben proseguir, entre otras cosas, las evaluaciones de las

¹ FCCC/TP/2003/2.

² FCCC/SBSTA/2004/11.

tecnologías, de las condiciones de acceso y de las necesidades tecnológicas de las Partes en el marco de la Convención, para lograr nuevos progresos sustantivos,

Conviniendo también en que el cumplimiento del compromiso estipulado en el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención para las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas incluidas en el anexo II de la Convención es condición indispensable para el cumplimiento efectivo de los compromisos contraídos en virtud de la Convención por las Partes que son países en desarrollo.

1. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención (Partes del anexo II) a que sigan proporcionando y, cuando sea posible, aumenten su apoyo financiero y técnico para el desarrollo y el mejoramiento de la capacidad y las tecnologías endógenas de las Partes que son países en desarrollo;

2. *Pide* al Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología que formule recomendaciones para mejorar la aplicación del marco para la adopción de medidas eficaces y significativas a fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención antes del 24º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, que comprendan modalidades innovadoras de asociación de los sectores público y/o privado, una mayor cooperación con el sector privado, la cooperación con las convenciones y los procesos intergubernamentales pertinentes y la planificación a mediano y largo plazo del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, sobre la base del mandato relativo a esas recomendaciones que se convenga en el 22º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (mayo de 2005), con vistas a que el resultado de esta labor contribuya al examen del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología que ha de realizar la Conferencia de las Partes en su 12º período de sesiones (noviembre de 2006), de conformidad con la decisión 4/CP.7, incluida la posible revisión de los temas principales del marco actual;

3. *Decide* alentar a las Partes a estudiar las oportunidades de nuevos programas/proyectos conjuntos de investigación y desarrollo entre las Partes del anexo II y las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención para el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales que respondan a las exigencias del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención;

4. *Alienta* a la secretaría a que continúe su labor relativa a un proyecto experimental de trabajo en red del sistema TT:CLEAR y los centros de información tecnológica nacionales y regionales que proporcione a las Partes una visión clara de la viabilidad técnica y las consecuencias financieras del fortalecimiento de los centros de tecnología en los países en desarrollo, y a que informe de los resultados al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 23º período de sesiones (noviembre de 2005).
